

Con fundamento en lo previsto en los artículos 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 37 y 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, en relación con los diversos artículos 176, 177 Fracción X, 178 Fracción V del Código de Organización del Poder Judicial del Estado, Artículos 104, 105 Fracción VII, 106 Fracción VI, 113 Fracción VII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura y el Manual de Procedimientos del Consejo de la Judicatura; el sujeto obligado denominado: “Tribunal Superior de Justicia-Consejo de la Judicatura” por Acuerdo dado en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Febrero de 2018 el H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emite el siguiente:

## AVISO INTEGRAL DE PRIVACIDAD

### “LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL”

El Consejo de la Judicatura del Estado, con sede en Libramiento Norte Oriente No. 2100, Fraccionamiento El Bosque, C.P. 29049, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, es el responsable del tratamiento de los datos personales que sean proporcionados para el cumplimiento de sus atribuciones, los cuales son protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas y demás normatividad que resulte aplicable y al tenor del siguiente Aviso de Privacidad.

<b>I. Denominación del Área Responsable:</b>	“Tribunal Superior de Justicia-Consejo de la Judicatura”, a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.
<b>II. Domicilio del Área Responsable:</b>	Libramiento Norte Oriente N° 2100, Fraccionamiento El Bosque, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Edificio B, Sótano.
<b>III. Datos que se recaban para su tratamiento:<sup>1</sup></b>	<p>Para el procedimiento antes señalado se solicitan los siguientes datos personales:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.Nombre</li> <li>2.Dirección</li> <li>3.Telefono</li> <li>4. R.F.C.</li> <li>5. Firma</li> </ol>

<sup>1</sup> Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos físicos o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas, de manera enunciativa más no limitativa., con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, estructuración, adaptación, modificación, extracción, consulta, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, transferencia y en general cualquier uso o disposición de datos personales.

	<p>Así como también los siguientes documentos que contienen datos personales como lo son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Actas Constitutivas</li> <li>2. Estados Financieros</li> <li>3. Declaración Anual</li> <li>4. Credencial de elector oficial con fotografía.</li> </ol> <p>En éste procedimiento no se trata datos sensibles.</p>
<p><b>IV. Fines para los cuales se recaban los datos personales y/o sensibles:</b></p>	<p>Los datos personales antes mencionados, serán utilizados con la finalidad de:</p> <p>Las empresas que adquirieron las bases correspondientes al proceso de licitación en la apertura de propuestas técnicas y económicas, en donde se presentan, revisan y se archivan en el expediente respectivo copia de cada uno de ellos, posteriormente sirven para la elaboración del contrato respectivo al licitante ganador, en cuanto al nombre de las personas físicas y/o morales se utiliza en las actas de junta de aclaración, apertura de propuestas técnicas y económicas y en el acta de fallo de cada proceso licitatorio, mismas que se publican en la página de éste Poder Judicial.</p> <p>Datos sensibles:</p> <p>En éste Procedimiento no se trata datos sensibles.</p>
<p><b>V. Transferencia<sup>2</sup> de los datos personales:</b></p>	<p>Por regla general, los datos personales proporcionados para los fines aquí descritos, <b>no serán transferidos a ninguna autoridad nacional o internacional</b>, salvo que medie el consentimiento de su titular o, en los casos de excepción<sup>3</sup> previstos en el artículo 22 de la Ley General de</p>

<sup>2</sup> Toda comunicación de datos personales dentro o fuera del territorio mexicano, realizada a persona distinta del titular, del responsable o encardado.

<sup>3</sup> El responsable podrá realizar transferencias de datos personales sin necesidad de requerir el conocimiento del titular en los siguientes supuestos:

- I.- Cuando la transferencia este prevista en ley o tratados internacionales suscritos y ratificados por México.
- II.- Cuando la transferencia se realice entre responsables, siempre y cuando los datos personales se utilicen para el ejercicio de facultades propias compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales.
- III.- Cuando la transferencia sea legalmente exigida para la investigación y persecución de los delitos, así como la procuración o administración de justicia.
- IV.- Cuando la transferencia sea precisa para el conocimiento, ejercicio o defensa de un derecho ante autoridad competente, siempre y cuando medie el requerimiento de esta última.
- V.- Cuando la transferencia sea necesaria para la prevención o el diagnóstico médico, la prestación de asistencia sanitaria, el tratamiento médico o la gestión de servicios sanitarios, siempre y cuando dichos fines sean acreditados.

	Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 95 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados del Estado de Chiapas.
<b>VI. Fundamento para el tratamiento y transferencia de datos personales:</b>	<p>El tratamiento de los datos personales enumerados en el numeral III del presente Aviso de Privacidad, se realiza con fundamento en los artículos 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 37 y 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, en relación con los diversos artículos 176, 177 Fracción X, 178 Fracción V del Código de Organización del Poder Judicial del Estado, Artículos 104, 105 Fracción VII, 106 Fracción VI, 113 Fracción VII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura y el Manual de Procedimientos del Consejo de la Judicatura.</p> <p>La transferencia de los datos personales enumerados en el numeral III del presente Aviso de Privacidad, se realizará cuando fuera el caso, con fundamento en artículo 22, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como 95, 96 y 98 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados del Estado de Chiapas y, exclusivamente para las finalidades ahí descritas.</p>
<b>VII. Mecanismos y medios disponibles para oponerse al tratamiento de datos personales:</b>	En todo momento el titular o su representante podrán solicitar ante la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura del Estado el Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO), al tratamiento de sus datos personales mediante una solicitud escrita en la que se reúnan los requisitos enumerados en el artículo 52 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 78 de la Ley de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligado del Estado de Chiapas.
<b>VIII. Domicilio de la Unidad de Transparencia:</b>	La Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura del Estado, se encuentra ubicada en la Planta Baja del Edificio "A" de la sede oficial del Poder Judicial del Estado de Chiapas, sito en Libramiento Norte Oriente No. 2100, C.P. 29049, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; correo electrónico <a href="mailto:transparencia@poderjudicialchiapas.gob.mx">transparencia@poderjudicialchiapas.gob.mx</a> ; número telefónico 961 61 7 87 00 ext. 8111 y 8112.

---

VI.- Cuando la transferencia sea precisa para el mantenimiento o cumplimiento de una relación jurídica entre el responsable y el titular.

VII.- Cuando la transferencia sea necesaria por virtud de un contrato celebrado o por celebrar en interés del titular, por el responsable y un tercero.

VIII.- Cuando la transferencia sea necesaria por razones de seguridad nacional.